Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial en Córdoba

ASOCIACIÓN CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES -ACPACYS
DOLORES IBARRURI. 2
14011 - Córdoba (CORDOBA)

Ntra./Rfa: CO - 1788 ig
Asunto: resolución de inscripción en procedimiento de modificación estatutaria.

Con esta fecha se ha dictado resolución de inscripción de modificación de estatutos de la Asociación **CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES -ACPACYS,** que se traslada, junto a los Estatutos diligenciados, para su conocimiento y demás efectos procedentes.

JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez

Es copia auténtica de documento electrónico

C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Teléfono 957 746 071 Fax 957 108 111 +

FIRMADO POR	FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ	09/09/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJ7HPVDNGE8E2YX88JYAK5REV4V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de la ASOCIACIÓN **CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES -ACPACYS**, sobre la base de los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero. En fecha 08/07/2021 tuvo entrada en la Delegación Territorial solicitud de inscripción de modificación de estatutos en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES -ACPACYS.

Segundo. A la solicitud se acompaña certificación acreditativa del acuerdo sobre modificación estatutaria por la asamblea general, convocada específicamente con tal objeto, y celebrada el 03/06/2021, así como el texto completo de los nuevos estatutos sociales. Asimismo, se acompaña certificación relativa a la composición del órgano de gobierno de la Asociación, comprensiva de los datos exigidos por la normativa vigente.

Tercero. Las modificaciones afectan a: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS por: Otras Modificaciones -

Fundamentos de Derecho

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española ; el artículo 79.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Corresponde a la Delegación Territorial en la que la asociación está inscrita, resolver este procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y con lo establecido por el artículo 5 de la citada disposición.

La asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Delegación Territorial en Córdoba, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. En el expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Cuarto. Según se dispone en el artículo 16 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación, la modificación de los Estatutos requerirá acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Asimismo, el artículo 18 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, establece que la modificación de los estatutos deberá ser objeto de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía, debiéndose presentar junto a la solicitud de inscripción la documentación señalada por el artículo 11 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Quinto. La modificación estatutaria expresada, ha sido acordada con sujeción a la normativa citada.

C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Teléfono 957 746 071 Fax 957 108 111 +

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	06/09/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJNMFQENMJRA6HJMHYDB3SB39LU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En su virtud, esta Delegación Territorial, de acuerdo con lo anterior

R E S U E L V E

Primero. Inscribir con esta fecha en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la modificación de Estatutos de la Asociación **CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES -ACPACYS**, con número **14-1-804**, diligenciándose los nuevos Estatutos.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la persona titular de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local o ante esta Delegación Territorial.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Fdo.: Purificación Joyera Rodríguez

Es copia auténtica de documento electrónico

C/ Tomás de Aquino, s/n - 14071 Córdoba Teléfono 957 746 071 Fax 957 108 111 +

FIRMADO POR	PURIFICACION JOYERA RODRIGUEZ	06/09/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJNMFQENMJRA6HJMHYDB3SB39LU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

MIEMBRO DE_
ACPACYS
Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y otras afecciones similares
ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Andalucía

ACPACYS
C/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y Otras Afecciones Similares (ACPACYS), han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 3 de Junio de 2021, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Córdoba, a 2 de Julio de 2021.

EL SECRETARIO

ASOCIACIÓN CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES • ACPACYS CÓRDOBA • DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA

LA PRESIDENTA

D. Antonio J. Waliño Acedo

Dª. Rafaela Chounavelle Bueno

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

MIEMBRO DE_
ACPACYS
Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y otras afecciones similares
ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Andalucía

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES.

TÍTULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.-DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Con la denominación de "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES (**ACPACYS**), se constituye en Córdoba, el día 11 de Octubre de 1979, una organización de naturaleza asociativa y **Sin Ánimo de Lucro**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y su posterior adaptación a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes, dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, así como las disposiciones normativas concordantes, siendo **declarada de utilidad pública según Orden de 12 de Mayo de 1.999.**

El régimen de Asociación se determinará en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2º.-FINES

La finalidad de esta Asociación tiene por objeto:

- La asistencia, rehabilitación, enseñanza, empleo y desarrollo de medidas para el desenvolvimiento en la vida diaria de niños, adolescentes y adultos paralíticos cerebrales y personas con afecciones similares.
- El reintegrar a la sociedad, lo más plenamente posible, a las personas que se encuentren en las referidas condiciones.
- Tener una amplia colaboración con Asociaciones similares y otros Organismos, Administraciones o Entidades para dar mayor amplitud a la total solución de la problemática de este colectivo.

ARTÍCULO 3º.-OBJETIVOS

Para el logro de los fines enunciados en el artículo anterior la Asociación se propone:

- Fomentar la creación de centros de asistencia, rehabilitación y recuperación, enseñanza, Formación profesional y empleo especiales para aquellos afectados que no pueden integrarse, tras agotar todas las medidas recuperadoras, en una actividad normal.
- Facilitar el desenvolvimiento en la vida diaria de los afectados, tomando las medidas oportunas.
- Promover el estudio e investigación de las problemáticas relacionadas con este tipo de afecciones y divulgarlas para despertar la Conciencia Pública sobre este problema.
- Fomentar la creación de Centros de prevención y estimulación precoz.
- Orientar y asesorar a los padres de afectados y procurar el desarrollo de medidas que faciliten el perfeccionamiento y reciclaje de los profesionales implicados en el tema.

Registro de Asociaciones n.º 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

MIEMBRO DE_
ACPACYS Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y otras afecciones similares
ASPACE PARÁLISIS CEREBRAL Andalucía

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

- Y en general actuar sin limitación para el logro total de los fines enunciados.
- Promover, coordinar y gestionar la realización de programas de voluntariado dentro de nuestra asociación, así como fomentar la participación de personas voluntarias en programas de voluntariado de la Entidad.

TÍTULO II

PERSONALIDAD, ÁMBITO, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 4º.- PERSONALIDAD JURÍDICA

La Asociación tendrá personalidad jurídica propia, independiente de la de sus asociados, conforme al capítulo 11, del título 11, del libro I del Código Civil, artículo 35 y siguientes , y en su consecuencia gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y de obligaciones, y su aptitud legal para poder poseer bienes de todas clases, adquiridos por compra, legado o herencia, así como para poder disponer de su venta canje, o hipoteca o cualquier figura jurídica que comprenda la absoluta y libre disposición de ellos, con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 5º.-AMBITO TERRITORIAL

El ámbito de la Asociación será Córdoba y su Provincia.

ARTÍCULO 6º.-DURACIÓN

La duración de la Asociación será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 7º.-DOMICILIO SOCIAL

El domicilio social de la Asociación radicará en la c/ Dolores Ibárruri, 2 de Córdoba.

El cambio de domicilio requerirá acuerdo, por mayoría cualificada de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y sólo producirá efectos, tanto para los asociados, como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Registro de Asociaciones n.º 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

MIEMBRO DE_
ACPACYS Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y otras afecciones similares
ASPACE PARÁLISIS CEREBRAL Andalucía

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

TÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8º.-SOCIOS Y COLABORADORES

Entre las personas que forman parte de la Asociación distinguimos:

1).-SOCIOS DE PLENO DERECHO.-
Son socios de pleno derecho, los afectados, sus padres o tutores legales.

En el caso que los afectados sean menores de edad, ostentarán la condición de socios sus padres o tutores legales, asignándose un número de socio por cada familia y ello a todos los efectos tanto de ostentación de representación, en cuanto a votaciones, como a pago de las cuotas correspondientes o de desempeño de cargos en la Junta Directiva u otras responsabilidades: Una cuota, un voto o un cargo por familia.

Cuando los afectados sean mayores de edad podrán:

a) Pasar a ostentar todos los derechos y obligaciones que ello conlleva, pudiendo quedar el pago de las cuotas asignado por familia, si así lo deciden, siempre que continúen viviendo en el domicilio familiar: Una cuota, un número de socio, un voto o un cargo por familia.

b) Si la persona afectada, así lo decide voluntariamente, ostentará todos los derechos inherentes a la condición de socio, si bien, sus padres o tutores legales podrán seguir teniendo la condición de socios con todos sus derechos y obligaciones. En este caso deberán abonar dos cuotas diferentes, tendrán dos votos diferentes, podrán desempeñar dos cargos en la Junta Directiva y ostentarán cada uno un número de socio que se asignará de la siguiente forma:

-Los padres o tutores legales seguirán ostentando su número originario de socio.
-La persona afectada tendrá un número nuevo de socio.

2).-COLABORADORES
Ostentarán la condición de colaboradores todas aquellas personas o Entidades que quieran colaborar con la Asociación.

ARTÍCULO 9º.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Se perderá la condición de socio.

- Por fallecimiento del propio interesado.
- Por renuncia voluntaria.
- Por contravenir los fines de la Asociación.
- Por falta de pago de seis cuotas consecutivas sin justificación.

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 11 de estos Estatutos.

Registro de Asociaciones nº 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

Como las Resoluciones de la Junta Directiva, quien se crea perjudicado podrá alzarse ante la Asamblea General en el plazo de treinta días, resolviendo ésta lo que sea procedente.

ARTÍCULO 10º.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS SOCIOS/AS

Son derechos de los/as socios/as de pleno derecho:

a) Asistir a las Asambleas Generales, teniendo voz y voto en las mismas, según lo contemplado en el art. 8.
b) Ser elegibles para ocupar cargos en la Junta Directiva.
c) Utilizar los servicios que la Asociación establezca.
d) Separarse libremente de la Asociación.

Los colaboradores tendrán los derechos especificados en los apartados a) y d), sin derecho a voto.

Son obligaciones de los socios:

- Liquidar con puntualidad las cuotas y aportaciones que se señalen.
- Formar parte de la Junta Directiva en caso de resultar elegido.
- Dar exacto cumplimiento a los preceptos fijados en los presentes Estatutos y colaborar lo más posible en la Asociación.
- No utilizar la Asociación por parte de Socios ni Directivos Estatutarios, para fines estrictamente políticos de carácter partidista.

Registro de Asociaciones nº 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

ARTÍCULO 11.-DE LAS CUOTAS

Para los socios de pleno derecho

Se fija como cuota mensual la cantidad de 12 € que será abonada de conformidad con lo establecido en el art. 8. Se trata de una cantidad mínima que podrá ser aumentada voluntariamente. Esta cuota podrá modificarse por la Asamblea General mediante acuerdo cualificado de mayoría absoluta.

Aquellos socios, cuyas posibilidades económicas no permitan pagar la cantidad fijada como cuota podrán solicitar por escrito a la Junta Directiva una suspensión provisional del abono de la cuota a cuyo efecto será necesario aportar informe del Trabajador Social de Acpacys, suspensión que podrá ser acordada mientras duren las circunstancias que la han motivado.

Para los colaboradores

Se fija una cuota mínima de 3 € mensuales.

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

MIEMBRO DE_
ACPACYS
Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y otras afecciones similares
ASPACE
PARÁLISIS CEREBRAL
Andalucía

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12º.-ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y Otras Afecciones Similares (ACPACYS), se regirá por el sistema de autogobierno y por el principio de representación a través de los siguientes órganos:

Asamblea General.
Junta Directiva.
Presidencia.

Además, con carácter consultivo, podrá existir un Consejo Asesor, los Patronatos o Juntas Asesoras que deseen colaborar con la Asociación y las Secciones o Ponencias que se consideren.

ARTÍCULO 13º.-LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el Órgano Superior de Gobierno de la Asociación y estará compuesta por la totalidad de los miembros de la misma.

Se reunirá una vez al año con carácter ordinario antes del mes de junio para aprobación de cuentas del ejercicio anterior, presupuestos del ejercicio en curso, examen de la memoria de actividades.

Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurran a ellas, presentes o representados, 1/3 de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los cargos de Presidente y Secretario recaerán en los asociados que ocupen estos cargos en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 14º.-CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con 15 días de antelación al menos, mediante notificación particular dirigida a cada asociado, mediante correo electrónico o en su defecto, en el domicilio que conste en los archivos de la Asociación. También se publicará anuncio en los Tablones de ACPACYS. Es obligación de los socios mantener actualizado tanto las direcciones de correo ordinario como las direcciones de correo electrónico.

Registro de Asociaciones n.º 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

FIRMADO POR | FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ | 09/09/2021 | PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN | KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

MIEMBRO DE_
ACPACYS Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y otras afecciones similares
ASPACE PARÁLISIS CEREBRAL Andalucía

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

ARTÍCULO 15º.-FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- Examinar y aprobar las cuentas de la Asociación.
- Adoptar el presupuesto de Gastos e Ingresos de Ejercicio siguiente.
- Nombrar los socios de mérito, a propuesta de la Junta Directiva.
- Fijar las primas de entrada, cuotas mensuales y demás aportaciones de los asociados.
- Los demás asuntos que a petición suscrita por la tercera parte de los asociados, se inscriban en el orden del día de una reunión ordinaria u extraordinaria.

Los acuerdos adoptados con respecto a la aprobación de Cuentas, presupuesto de ingresos y gastos, nombramiento de socios de mérito a propuesto de la Junta Directiva, y fijación de las primas de entrada, cuota manual y otras aportaciones, lo serán con mayoría simple.

Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva. Cuando se trate de vacantes producidas antes del final del mandato de la Junta, los elegidos serán sólo hasta completar el plazo que falte para la primera renovación.
- Modificar y reformar los Estatutos y Reglamentos de régimen interior.
- Disolución de la Asociación, disposición y enajenación de bienes, constitución de Federaciones o integración con ellas y Declaración de Utilidad Pública.

Todas estos acuerdos deberán ejercerse con el voto favorable de las 2/3 partes de los Socios presentes o representados.

ARTÍCULO 16º.-LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva, que asume la representación ordinaria de la Asociación, estará compuesta, al menos por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y hasta un máximo de 10 Vocales.

No podrán formar parte de la Junta Directiva trabajadores/as de la Asociación, ni cónyuges o personas vinculadas bajo la misma relación de hecho con ningún trabajador/a.

En el supuesto de que en la Junta Directiva haya algún familiar de trabajadores por afinidad o por consanguinidad, cuando se trate algún asunto sobre su familiar deberán ausentarse de la reunión y por tanto no podrán votar sobre el asunto.

Registro de Asociaciones nº 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

MIEMBRO DE_
ACPACYS
Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y otras afecciones similares
ASPACE PARÁLISIS CEREBRAL Andalucía

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

ARTÍCULO 17º.-MANDATO DE LA JUNTA

El mandato de la Junta será de cuatro años, siendo sus componentes reelegibles. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de que puedan ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

ARTÍCULO 18º.-COMPETENCIAS DE LA JUNTA

Corresponde a la Junta Directiva:

- Convocar y fijar la fecha de celebración de la Asamblea General.
- Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.
- Redactar los presupuestos y balances.
- Dictar el régimen económico y administrativo de la Asociación.
- Designar las comisiones de trabajo para desarrollo de las actividades de la Asociación y coordinar la labor de dichas comisiones.
- Admitir, suspender y dar de baja a los miembros de la Asociación.
- Interpretar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación y velar por su cumplimiento.
- Dictar las normas interiores de procedimiento.
- Establecer el importe de los servicios que se presten.
- Crear cuantas secciones se consideren para coordinar todas las actividades que se desarrollen.
- Cuantas funciones no estén expresamente asignadas a la Asamblea General.

Los acuerdos adoptados por la Junta Directiva lo serán con la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO 19º.-SESIONES DE LA JUNTA

La Junta Directiva celebrará una reunión obligatoria cada mes, que será convocada con un plazo mínimo de 48 horas, al igual que todas las reuniones que convoque la Presidencia.

Esta igualmente deberá convocar reunión obligatoriamente con un plazo mínimo de quince días, cuando lo soliciten la tercera parte de los miembros de la Junta Directiva. Será obligatoria la Asistencia de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones de la misma y en caso de no poder efectuarlo, lo pondrán en conocimiento de la Presidencia.

ARTÍCULO 20º.-REPRESENTACIÓN DE LA JUNTA

El Presidente asume la representación ordinaria de la Junta Directiva, pudiendo a su vez delegarla en caso de ausencia o enfermedad, total o parcialmente, en el Vicepresidente, o en su defecto en uno de los Vocales.

Registro de Asociaciones nº 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

ARTÍCULO 21º.-FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Las Funciones del Presidente serán las siguientes:

a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
b) Convocar la Junta Directiva.
c) Visar las Actas de las Reuniones y Vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.
d) Suscribir contratos a nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones ante la vía gubernativa y ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, aceptar donaciones, donativos, legados y herencias, ejercitar acciones oponer excepciones.
e) Ser ordenador de pagos.

ARTÍCULO 22º.-FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del Secretario:

a) Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
b) Llevar al día el registro de socios, anotando en el mismo las altas y bajas que se produzcan.
c) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva, que firmará con el Presidente.
d) Librar certificaciones con referencia a los libros y documentos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
e) Redactar la memoria anual.
f) Despachar la correspondencia.
g) Redactar la convocatoria que le encargue el Presidente.

Registro de Asociaciones n.º 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

ARTÍCULO 23º.-FUNCIONES DEL TESORERO

Son funciones del Tesorero:

a) Custodiar los fondos de la Asociación.
b) Efectuar los cobros y pagos que el Presidente ordene anotarlos.
c) Custodiar los libros de contabilidad.

Dos censores elegidos anualmente por la Asamblea General intervendrán en las cuentas.

ARTÍCULO 24º.-FUNCIONES DE LOS VOCALES

Los Vocales podrán sustituir a los anteriores cargos en su ausencia o por delegación, ostentando la representación de la Junta Directiva en las Comisiones que se formen.

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

ARTÍCULO 25º.-ÓRGANOS CONSULTIVOS

Los órganos consultivos podrán ser el Comité Asesor, los Patronos, La Junta Protectora y las Secciones, correspondiendo a la Asamblea General de Asociados la creación de órganos análogos.

Dichos órganos colaborarán con la Asociación por medio de la Junta Directiva y a través de su Presidente.

ARTÍCULO 26º.-DEL COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor, de amplia base consultiva, estará constituido por especialistas en la materia, con preferencia Doctores y Licenciados en Medicina por los Delegados Oficiales que asignarán en su día las Corporaciones Públicas interesadas en la Asociación.

ARTÍCULO 27º.-DE LOS PATRONOS Y JUNTAS PROTECTORAS

Podrán también cooperar con su asistencia y asesoramiento aquellos Patronatos o Juntas Protectoras que deseen colaborar con la Asociación.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 28º.-LOS RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN

Los recursos de la Asociación para el desarrollo de sus fines serán los siguientes:

a) Cuota de Asociados.
b) Donativos, herencias, legados o subvenciones que reciba pública o privadamente.
c) Intereses que produzcan los fondos anteriores.

La Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y Otras Afecciones Similares de CÓRDOBA (ACPACYS) carece de patrimonio fundacional, sin perjuicio del que pueda constituirse en el futuro con los recursos propios o que obtenga por los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 29º.-PRESUPUESTO ANUAL

El presupuesto anual de la Asociación se fijó en su inicio en CIEN MIL PESETAS. No obstante con carácter anual el Presupuesto de la Asociación será el que se fije según la previsión de gastos e ingresos y se aprobará por la Asamblea General de Socios.

Registro de Asociaciones n.º 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Es copia auténtica de documento electrónico

MIEMBRO DE_
ACPACYS
Asociación Cordobesa de Parálisis Cerebral y otras afecciones similares
ASPACE PARÁLISIS CEREBRAL Andalucía

ACPACYS
c/Dolores Ibarruri, 2 • 14011 CÓRDOBA
Telf. 957 356 983 – 957 403 292
www.acpacys.org
acpacys@acpacys.org

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 30º.-DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido, y sólo podrá disolverse en los casos siguientes:

- Por imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para que haya sido creada, admitidos por la Asamblea General.
- Cuando se decrete por disposición del Poder Público.
- Cuando así se acuerde por las dos terceras partes de asociados en Asamblea General convocadas al efecto, con carácter extraordinario.

ARTÍCULO 31º.-DISOLUCIÓN

No obstante lo dispuesto en el Artículo anterior, la Asamblea General no podrá acordar la disolución mientras un mínimo del 10% de los Asociados esté dispuesto a continuar la vida de la Asociación y se comprometen por escrito a sostenerla económicamente.

ARTÍCULO 32º.-COMISIÓN LIQUIDADORA

En caso de disolución actuará como Comisión liquidadora la última Junta Directiva en ejercicio, o los miembros permanentes de la Asociación que se designen, que procederá a la enajenación de los bienes sociales y con su producto liquidará las obligaciones pendientes destinando el sobrante si lo hubiera, a la realización de fines análogos a los de la Asociación, en interés de la región, provincia o municipio, que principalmente debían recoger los beneficios de esta Institución.

Registro de Asociaciones nº 804, Sección 1ª – C.I.F.: G - 14028658

FIRMADO POR FRANCISCO RODRIGUEZ JIMENEZ 09/09/2021 PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN KWMFJTVNXH5EFWXNUS8AEUGYB4ZAJV https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL EN CÓRDOBA

INSCRITA de orden de la Ilma. Sra. Delegada Territorial, queda autorizada conforme al artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, artículo 11 del Decreto 152/2002 de 21 de mayo , por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la modificación de Estatutos de la entidad denominada ASOCIACIÓN CORDOBESA DE PARÁLISIS CEREBRAL Y OTRAS AFECCIONES SIMILARES – ACPACYS.

Registrada en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba con el núm. 804 de la Sección Primera y se devuelve un ejemplar original digitalizado de los Estatutos modificados con fecha 06 de septiembre de 2021.

EL JEFE DE SERVICIO DE JUSTICIA
Fdo.: Francisco Rodríguez Jiménez.

Es copia auténtica de documento electrónico